



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Octubre del 2019



G. Rosell

Visto, el Expediente N° 19-081322-003, que contiene el informe N° 025-2019-LAMP-DIDOT/DIGDOT/MINSA, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28189, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que estén debidamente autorizados y acreditados para el programa respectivo por parte del Ministerio de Salud, debiendo contar con el personal y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios y derechos reconocidos por la ley;

Que, el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre del Ministerio de Salud, tiene entre sus funciones, conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los establecimientos de salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA de fecha 02 de mayo de 2019, se aprobó la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores Trasplantadores" que tiene por objeto establecer los requisitos para la acreditación de los establecimientos de salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de los órganos, tejidos y células;



S. YANCOURT



J. ALMEIDA

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1 de la mencionada Norma Técnica corresponde a la Autoridad Nacional de Salud evaluar el cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar actividades de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos por parte de una institución prestadora de servicios de salud y emitir según el resultado de la evaluación el reconocimiento formal de dicho cumplimiento;

Que, el numeral 4.8 de la citada Norma Técnica define al laboratorio de histocompatibilidad para trasplante como un servicio médico de apoyo implementado para realizar pruebas de sensibilidad y compatibilidad del donante y receptor de órganos, tejidos y células;

Que, el numeral 6.6 de la Norma Técnica antes citada prescribe que los laboratorios de histocompatibilidad para el soporte de las actividades de extracción y trasplante de órganos, tejidos y células, deberán estar acreditados por el Ministerio de Salud, estableciendo que dicho procedimiento se tramita ante la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre del Ministerio de Salud o quien haga sus veces;



Que, el numeral 6.7 de la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores Trasplantadores" establece que la acreditación se otorga por un período de tres (03) años;

Que, mediante Carta N° 1095-GRAJ-GRAJ-Essalud-2019, el Gerente de la Red Asistencial Junín de ESSALUD solicita la acreditación del Laboratorio de Histocompatibilidad de soporte al trasplante de órganos y tejidos del Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé;

Que, mediante el informe del visto, el Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, precisó que el Laboratorio de Histocompatibilidad de soporte al trasplante de órganos y tejidos del Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé, reúne todos los requisitos establecidos en la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores Trasplantadores" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA de fecha 02 de mayo de 2019, para la acreditación de Laboratorio de Histocompatibilidad de soporte al trasplante de órganos y tejidos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con el informe N° 672 -2019/OGAJ/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA,





Resolución Ministerial

Lima, 15 de Octubre del 2019



G. Rosell

modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar al Laboratorio de Histocompatibilidad de soporte al trasplante de órganos y tejidos del Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé, por un periodo de tres (03) años.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



S. YANOCURT



J. ALMEYDA